ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2775-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carmen Mora García.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS
Regular el delito de abigeato.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL	**Decreto por el que se adicionan los artículos 381 Quinquies y 381 Sexies y se deroga el párrafo cuarto del dispositivo 381 Ter del Código Penal Federal** **Único**. Se deroga el párrafo cuarto del artículo 381 Ter; y se adicionan los artículos 381 Quinquies y 381 Sexies del Código Penal Federal, para quedar como sigue:
Artículo 381 Ter …	**Artículo 381 Ter** . (...)
...	(...)
...	(...)
Se equiparará al delito de abigeato y se sancionará con la misma pena que éste, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.	**Se deroga**
No tiene correlativo	**Artículo 381 Quinquies** . **Se equipará al delito de abigeato y se sancionará con la misma pena** **I. El sacrificio del ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.** **II. A quien hierre, marque o tatúe animales ajenos, borre, destruya o modifique los fierros, marcas o tatuajes que sirvan**

No tiene correlativo	**para acreditar la propiedad de aquéllos.** **III. El traslado, comercialización, enajenación o la disposición de los productos obtenidos por la comisión del delito de abigeato.** **Artículo 381 Sexies . Se aplicará prisión de cinco a diez años, a quien introduzca, transporte, auxilie o documente ganado procedente de otro país, sin contar con la documentación que acredite la legal procedencia.**
	Transitorio **Único**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCSV